	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene como objetivo establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol o la Sociedad), así como los principios de actuación y las normas de conducta de sus integrantes, sin perjuicio de lo previsto en los estatutos sociales y la ley aplicable.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol.

CAPITULO 2: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3. Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva está conformada por nueve (9) integrantes principales sin suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral.

Sus integrantes deben cumplir, como mínimo, con los requisitos previstos en la Ley, en los estatutos sociales y en la normativa aplicable, la mayoría deben cumplir con los criterios de independencia establecidos en la normatividad aplicable, cuando menos i) el treinta por ciento (30%) deben ser mujeres, ii) tres (3) de los integrantes actuales deben conformar la Junta Directiva y iii) uno (1) debe ser experto en asuntos financieros¹.

Los integrantes de la Junta Directiva son administradores de la Sociedad y deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

La designación como miembro de la Junta Directiva puede efectuarse a título personal o como titular de un cargo público determinado.


Artículo 4. Período institucional y reelección. Los integrantes de la Junta Directiva son elegidos para períodos institucionales de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos más de una vez por igual periodo sin exceder tres (3) periodos en total. El primer periodo institucional de cuatro (4) años para efectos de la reelección y de la permanencia máxima de tres (3) periodos en total se contará a partir de la elección realizada en 2021 y se extenderá hasta la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas que se celebre en 2025.

Artículo 5. Cambios en la calidad en la que fueron nominados los integrantes de la Junta Directiva: En el evento en que la calidad en la que fue nominado y elegido (independiente/no independiente) alguno de los integrantes de la Junta Directiva cambie, el o la integrante deberá comunicarlo por escrito al Secretario o Secretaria de la Junta Directiva.

Cuando se trate de un integrante nominado y elegido como no independiente, el Secretario o Secretaria de la Junta Directiva informará a este órgano de tal circunstancia y se hará constar en el acta correspondiente.

En los casos en que un integrante con calidad de integrante independiente pierda esa condición, el Secretario o la Secretaria de la Junta Directiva, evaluará si, aún en tal evento, la mayoría de sus integrantes, según lo previsto en los estatutos sociales, continúan cumpliendo los criterios de independencia, caso en el cual, solo informará a la Junta Directiva de tal circunstancia y se hará constar en el acta correspondiente. Si por el contrario, con esta circunstancia se afecta el número mínimo de integrantes independientes requeridos en los estatutos sociales para la integración de la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad deberá convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para la reintegración de la Junta Directiva.

¹ Sección 407 de la Ley Sox e Ítem 16A del 20-F
Plantilla 006 - 17/04/2019 v-9

	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

Artículo 6. Remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y sus Comités. Los honorarios de los Directores y Directoras con ocasión de su calidad de integrantes de la Junta Directiva y de sus Comités, son fijados y determinados por la Asamblea General de Accionistas.

Los integrantes de la Junta Directiva no recibirán retribución económica en forma de acciones de Ecopetrol, y tampoco recibirán ningún tipo de remuneración variable.

Parágrafo. En los Comités de Junta Directiva solo se pagarán honorarios a aquellos Directores y Directoras que tengan la calidad de integrantes de cada Comité.

Artículo 7. Otros gastos. Ecopetrol asume directamente los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y Comités de Junta:

- Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, en tanto sean requeridos para el ejercicio de sus funciones.
- Los gastos relacionados con capacitación, actualización y contratación de asesores externos requeridos por la Junta Directiva.
- Los costos y gastos relacionados con la póliza de responsabilidad civil para Directores y administradores de Ecopetrol.

Artículo 8. Presidencia y Vicepresidencia. La Junta Directiva elegirá entre sus integrantes independientes, a un Presidente o Presidenta y a un Vicepresidente o Vicepresidenta, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años. La Junta Directiva para esta elección tendrá en consideración criterios de género, diversidad e inclusión.


El Presidente de la Junta Directiva tendrá la función de presidir y dirigir sus reuniones ordinarias y extraordinarias; sin perjuicio de aquellas funciones que le correspondan en virtud del presente reglamento, los estatutos sociales o la ley aplicable.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta, en este último caso, hasta cuando la Junta designe un nuevo Presidente.

En las sesiones en que estén ausentes tanto el Presidente como el Vicepresidente, los asistentes designarán entre sus integrantes a aquel que deba presidir la respectiva reunión.

Artículo 9. Funciones del Presidente o Presidenta. Las principales funciones del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Velar por que la Junta Directiva defina e implemente la dirección estratégica de la Sociedad y del Grupo Ecopetrol.
2. Actuar como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva a través de la agenda temática anual de trabajo aprobada por la Junta Directiva a partir de aquella que sea propuesta por la administración.
4. Convocar, por medio del Secretario de la Junta Directiva, a las respectivas reuniones.
5. Preparar el orden del día de cada sesión, en coordinación con el Presidente de la Sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás integrantes.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

6. Velar por la entrega oportuna y adecuada a los integrantes de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la misma, de los documentos soporte de cada sesión.
7. Presidir las reuniones y conducir los debates.
8. Efectuar seguimiento a la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
9. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva.

Artículo 10. Secretario o Secretaria de la Junta Directiva. Actuará como Secretario o Secretaria de la Junta Directiva, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces. La designación y remoción del referido Secretario o Secretaria General corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad.

Corresponde al Secretario o Secretaria de la Junta Directiva apoyar al Presidente de la Junta Directiva para la ejecución de sus funciones y velar por el buen funcionamiento de la Junta, para lo cual desarrollará las siguientes actividades, en relación con la Junta Directiva:

1. Efectuar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el cronograma anual así como aquellas que le sean requeridas.
2. Gestionar la entrega oportuna de aquella información que sirva de soporte para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.
3. Prestar a los integrantes de la Junta Directiva asesoría y el apoyo requerido para el cumplimiento de sus funciones.
4. Conservar la documentación social relacionada con la Junta Directiva.
5. Elaborar las actas de las sesiones y llevar los libros de las mismas.
6. Dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de los requisitos formales en el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva.
8. Velar por el cabal cumplimiento de los procedimientos y reglas de gobierno corporativo de la Junta Directiva.
9. Proponer las reformas al reglamento de la Junta Directiva, sin perjuicio de aquellas que pueda solicitar dicha Junta, caso en el cual le corresponde apoyar el desarrollo de las mismas.

CAPITULO 3: REUNIONES


Artículo 11. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos ocho (8) veces al año y extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente de Ecopetrol o del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por solicitud de dos (2) de sus integrantes.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar, la fecha y hora que ella determine.

La Junta Directiva podrá tener reuniones de carácter universal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 22 de los estatutos sociales.

Plantilla 006 – 17/04/2019 v-9

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

Además de las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá reunirse de manera no presencial, según lo previsto en la ley aplicable.

Parágrafo. La Junta Directiva durante sus reuniones ordinarias o extraordinarias podrá realizar sesiones privadas. El Presidente de la Junta informará al Secretario quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los integrantes con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día objeto de la sesión.

Artículo 13. Participantes en las Reuniones. En todas las reuniones de la Junta Directiva, participarán el Secretario o Secretaria y el Presidente o Presidenta de Ecopetrol, o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de este, quienes tendrán voz pero no voto. En ningún caso, el Presidente de Ecopetrol podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia la Junta Directiva y/o la Administración consideren necesaria para el desarrollo de la reunión.

Artículo 14. Orden del Día. El orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta Directiva, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la administración de la Sociedad. En todos los casos se deberá enviar a los integrantes de la Junta Directiva el material e información de apoyo disponible en relación a cada asunto objeto de la sesión.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, mediante solicitud dirigida al Presidente y/o al Secretario de la Junta Directiva, quien informará al solicitante, con el detalle requerido, su resolución y fecha de la sesión en la cual se abordará el asunto.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Presidente de Ecopetrol, para que éste presente un informe de actividades del respectivo periodo y, adicionalmente, de ser el caso, se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los integrantes de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente y/o el Secretario las características de los temas así lo exigen.

En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.


Artículo 15. Finalización de la Reunión. Una vez agotada la agenda del día, el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva podrá dar por finalizada la reunión, y levantar la sesión.

CAPITULO 4: QUORUM, DECISIONES Y ACTAS

Artículo 16. Quórum Deliberatorio y Decisorio. Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias constituye quórum deliberatorio, un número igual o superior a cinco (5) de los integrantes de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los integrantes presentes.

Plantilla 006 – 17/04/2019 v-9

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

Artículo 17. Otro Mecanismo para la Toma de Decisiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos sus integrantes expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el número total de integrantes de la Junta Directiva. Si los integrantes hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos mediante los cuales se expresó el voto.

Artículo 18. Decisiones Estratégicas. La Junta Directiva podrá impartir instrucciones al Presidente de la Sociedad para que una decisión de la Junta sea considerada como "estratégica" y, dependiendo de las instrucciones de la Junta Directiva, el Presidente podrá disponer medidas de difusión de las mismas. El carácter de "estratégico" podrá ser temporal o permanente.

Artículo 19. Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva. El Secretario o Secretaria de la Junta comunicará a las áreas de la Sociedad responsables de cada asunto las instrucciones que esta imparta y/o las decisiones que adopte.

Artículo 20. Actas. El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será aprobada por la Junta Directiva, suscritas de forma manuscrita o electrónica y recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la ley y en los estatutos sociales.

Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta.

Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Representante Legal de Ecopetrol y el Secretario de la Junta.

CAPITULO 5: FUNCIONES


Artículo 21. Funciones. De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Aprobar el cronograma anual de las reuniones así como agenda temática anual.
3. Las demás funciones establecidas en los estatutos sociales de Ecopetrol, el presente Reglamento y en la ley aplicable.

Artículo 22. Acceso a la Información. Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Sociedad que sea necesaria. Los directores tendrán acceso a la información relacionada con su labor en cualquier momento o luego de que finalice su periodo.

CAPITULO 6: DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades. Los integrantes de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad. Sus responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por la ley aplicable.


	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

Artículo 24. Principios de Actuación de los integrantes de la Junta Directiva. Con el fin de preservar la objetividad, independencia y conocimiento en la adopción de decisiones, los integrantes de la Junta Directiva se rigen, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

1. Una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente, no actuarán en interés de un accionista o grupos de accionistas en particular.
2. Desempejarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de todos los accionistas.
3. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
4. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la ley, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás reglamentaciones de la Sociedad vigentes y aplicables en su condición de miembro de la Junta Directiva o como órgano colegiado.
5. Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma.
6. Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad y los segmentos más importantes de sus negocios.
7. Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a los cuales pertenezcan, efecto para el cual evaluarán con antelación el material de estudio de los asuntos objeto de cada sesión.
8. Revisarán los proyectos de las actas que se sometan a su consideración y decisión.
9. Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial de intereses e informarán oportunamente a la Sociedad, por conducto de la Secretaría General, cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o sus subordinadas y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
10. En lo que no sea de carácter público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
11. Las gestiones que realicen ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
12. Actuarán conforme los principios éticos de la Sociedad y se acogerán a la política empresarial de cero tolerancia frente a los hechos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA por sus siglas en inglés).
13. Se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.

CAPITULO 7: CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 25. Conflicto de interés. De conformidad con el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 o la que haga de sus veces, los integrantes de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la

	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

Los integrantes de la Junta Directiva deberán revelar cualquier conflicto real o potencial mediante comunicación escrita dirigida a la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaria General, junto con la manifestación de abstenerse de conocer y participar en las discusiones que sobre tal situación realice la Junta Directiva, así como atender lo dispuesto en la normativa que sobre la materia le aplique a Ecopetrol, a su Junta Directiva y a sus integrantes. La Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaria General remitirá esta comunicación a la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la que haga sus veces como parte de la gestión de la Compañía de los conflictos de interés revelados por los Administradores.


CAPITULO 8: ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE ACCIONES

Artículo 26. Adquisición o enajenación de acciones por parte de los integrantes de la Junta Directiva. Los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol, de acuerdo con el artículo 404 del Código de Comercio, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, excluido el del solicitante.

Los administradores que infrinjan esta prohibición serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de cualquier persona.

Artículo 27. Trámite de solicitudes de adquisición o enajenación de acciones. Los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol interesados en adquirir o enajenar acciones de la Sociedad deberán surtir el siguiente trámite:

1. Elevar solicitud de autorización ante la Junta Directiva, en los términos previstos en el artículo 404 del Código de Comercio. La solicitud se podrá presentar previo a una reunión o durante una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva.
2. En la solicitud de autorización se deberá indicar el monto del dinero que involucrará la respectiva transacción.
3. La solicitud deberá incluir si se trata de una autorización para adquirir o enajenar acciones directa o indirectamente, a través de sociedades de familia, de cónyuges, de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o, en general, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales configuren un mismo beneficiario real, si hubiere lugar a ello.
4. Si la solicitud de autorización se presenta de manera previa a una reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta Directiva tendrá que informar sobre la decisión adoptada al solicitante en la reunión de Junta inmediatamente siguiente a la fecha de la solicitud.
5. Si la solicitud de autorización se presenta durante una reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta Directiva tendrá que informar en la misma reunión sobre la decisión adoptada al solicitante.
6. Teniendo en cuenta que el Decreto 2555 de 2010 considera que las adquisiciones y enajenaciones de acciones por parte de los administradores es información relevante, la Sociedad divulgará, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través del Registro de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Los integrantes de la Junta Directiva dispondrán de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la autorización de la Junta Directiva, para hacer efectiva la negociación de acciones de la Sociedad. En

	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
	CODIGO GOC-R-012	Elaborado 28/08/2025	Versión: 4

caso de no realizar la negociación de acciones dentro de dicho término, el integrante de la Junta Directiva deberá solicitar nuevamente la debida autorización ante dicho órgano social.

Parágrafo. Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones no se podrán negociar acciones de Ecopetrol, directamente o a través de interpuesta persona. Así mismo, no se podrán negociar acciones durante los periodos de restricción que se establecen con anterioridad a la revelación de resultados, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país.

Artículo 28. Trámite de solicitudes de adquisición o enajenación de bonos por parte de la Junta Directiva. Los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol interesados en adquirir o enajenar bonos de la Sociedad deberán elevar solicitud de autorización ante la Junta Directiva, en los términos establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO 9: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 29. Contratación de Asesores Externos. La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva. A estos asesores, la Junta podrá encargar, incluso, la auditoría de áreas de negocio de Ecopetrol, si lo considera necesario.

Para el efecto, se aplicarán los procedimientos previstos por la Sociedad para la contratación de bienes y servicios en Ecopetrol.

Artículo 30. Modificación del reglamento interno de la Junta Directiva. El Presente reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por unanimidad, previa recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.

El reglamento será publicado en el sitio web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documentos Anteriores			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	27/06/2018	RSE-R-006 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 25 de mayo de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.

Plantilla 006 – 17/04/2019 v-9

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.



REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.

**VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL
SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**CODIGO
GOC-R-012**

**Elaborado
28/08/2025**

Versión: 4

			Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
1	23/09/2020	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	<p>Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.</p> <p>Este reglamento adquiere vigencia a partir del 21 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p> <p>Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.</p>
2	15/06/2022	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	<p>Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 30 de marzo de 2022.</p> <p>Este reglamento adquiere vigencia a partir del 27 de mayo de 2022, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p>
3	31/03/2025	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	<p>Reglamento actualizado en el Artículo 9º con el fin de establecer que la remuneración por la asistencia a los comités corresponde únicamente a sus integrantes. Aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. el 21 de marzo de 2025, con vigencia a partir de las reuniones de los Comités de Junta Directiva que se celebren con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025.</p> <p>Se actualiza en el formato el nombre de la vicepresidencia a: Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General.</p>
Documento Nuevo			
Versión	Fecha	Cambios	
4	28/08/2025	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado con el fin de incorporar ajustes con ocasión de la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, armonizar con la normativa corporativa

Plantilla 006 – 17/04/2019 v-9

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.



REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.

**VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL
SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**CODIGO
GOC-R-012**

**Elaborado
28/08/2025**

Versión: 4

interna y, actualizar el lenguaje para hacerlo más inclusivo.

Modificación al Reglamento aprobada por la Junta Directiva de Ecopetrol el 28 de agosto de 2025 y en consecuencia, este reglamento adquiere vigencia a partir del 29 de agosto de 2025.

Revisado electrónicamente por:

Aprobado electrónicamente por:

SILVIA RESTREPO GARCIA-REYES
Gerente de Asuntos Corporativos y Societarios
Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034
Vicepresidencia Corporativa Jurídica y
Secretaría General

CRISTINA TORO RESTREPO
Vicepresidente Corporativa Jurídica y
Secretaria General
Cédula de Ciudadanía No. 30.321.633
Vicepresidencia Corporativa Jurídica y
Secretaría General

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2364 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.*

*Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un **reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones** de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.*